

**SECRETARÍA GENERAL.**

**INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JGL POR DELEGACIÓN DEL PLENO PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA. (Acuerdo Plenario de 29/01/2016) SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE JULIO DE 2018**

ADVERTENCIA PREVIA

(ART.70.1 "In Fine" de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

En este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**3. ASUNTOS POR DELEGACION DE PLENO:**

**3.1.Prórroga de la “Gestión del servicio público educativo de la escuela infantil Tákara, situada en la C/ Federico García Lorca nº 4-bis, del municipio de Boadilla del Monte”.**

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 13 de julio de 2018, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Familia, Personas Mayores, Mujer e Infancia y Cultura, cuyo tenor es el siguiente:

*“Visto el escrito presentado telemáticamente, registrado de entrada con el número 11400/2018, en fecha 15 de mayo de 2018, en nombre y representación de EBASAN BASTANTE, S.L., adjudicataria de la “Gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil Tákara, situada en la c/ Federico García Lorca nº 4-Bis, del municipio de Boadilla del Monte”, (EC/10/09), por el que se solicita prórroga de la duración del contrato.*

*Vista la cláusula 2ª del contrato, y Cláusula 23ª y Apartado 18 del Anexo I de los pliegos económico-administrativas particulares que rigieron en la adjudicación del contrato, en los que se prevé la prórroga del contrato, a petición del adjudicatario.*

*Visto el documento suscrito digitalmente por el Viceinterventor Municipal, en fecha 16 de mayo de 2018, sobre existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 10-320-22719 para proceder a la prórroga.*

*Vistas las consideraciones recogidas en el informe de la Técnico de la Unidad promotora del expediente, suscrito digitalmente en fecha 14 de junio de 2018, con la conformidad de la Concejal Delegada de Educación, Familia, Personas Mayores, Mujer e Infancia, suscrito digitalmente en la misma fecha, en el que se señala lo siguiente:*

*“A la vista del escrito con registro de entrada 11400/2018, de fecha 15 de mayo del corriente, de Dña. Encarnación Bastante Sánchez, con DNI 7533547N, como administradora mercantil de EBASAN BASTANTE S.L. con CIF: B84181957, por el que solicita la prórroga del contrato arriba mencionado, y*

*Considerando que hasta la fecha la empresa que desarrolla el servicio consistente en la gestión de la citada escuela Infantil, viene cumpliendo con las exigencias marcadas en los pliegos correspondientes, se PROPONE autorizar la prórroga del mismo, sometiendo este informe a otro de mejor criterio.”*

*Se acuerda:*

*Primero.- Prorrogar el contrato de la “Gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil Tábara, situada en la c/ Federico García Lorca nº 4-Bis, del municipio de Boadilla del Monte”, (EC/10/09), por un período de UN AÑO, finalizando el contrato el 31 de agosto de 2019, en las mismas condiciones en que se viene prestando al día de la fecha.*

*Segundo.- Notifíquese al interesado.”*

En Boadilla del Monte (fechado y firmado digitalmente)

**LA VICESECRETARIA GENERAL**